



Medellín, viernes 3 de noviembre de 2023

UNIDOS

La Gaceta

DEPARTAMENTAL



N° 24.226

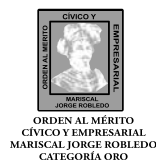
Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

SUMARIO DECRETOS NOVIEMBRE 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070004903	Noviembre 01	3	2023070004914	Noviembre 02	25
2023070004904	Noviembre 01	5	2023070004915	Noviembre 02	27
2023070004905	Noviembre 01	7	2023070004916	Noviembre 02	29
2023070004906	Noviembre 01	10	2023070004917	Noviembre 02	31
2023070004907	Noviembre 01	12	2023070004918	Noviembre 02	33
2023070004908	Noviembre 01	14	2023070004919	Noviembre 02	34
2023070004909	Noviembre 01	16	2023070004920	Noviembre 02	36
2023070004910	Noviembre 01	17	2023070004921	Noviembre 02	38
2023070004911	Noviembre 01	19	2023070004922	Noviembre 02	41
2023070004912	Noviembre 02	22	2023070004923	Noviembre 02	43
2023070004913	Noviembre 02	23			



Radicado: D 2023070004903

Fecha: 01/11/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por la cual se nombra en provisionalidad definitiva un (a) docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional definitivo a la señora **RUBY STELLA REYES RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **50.930.531**, LICENCIADA EN MATEMÁTICAS Y FISICA - MAGISTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA., quien no va al aplicativo Sistema Maestro, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, o afrodescendiente según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019.

* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir el Cargo Docente Oficial, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA AFROCOLOMBIANA
ANDES	I. E. R. CARBONERA	C. E. R. RISARALDA	AFRO – PRIMARIA TODAS 13144



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: El cargo Convertido en el artículo anterior quedará asignado al Municipio de TAMESIS:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA AFROCOLOMBIANA
TAMESIS	I. E. RURAL SANTIAGO ANGEL SANTAMARIA	I. E. RURAL SANTIAGO ANGEL SANTAMARIA-SEDE PRINCIPAL	AFRO-BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA CIENCIAS NATURALES-FÍSICA 13144

ARTÍCULO TERCERO: Nombrar en provisionalidad en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **RUBY STELLA REYES RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 50.930.531, LICENCIADA EN MATEMÁTICAS Y FISICA - MAGISTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Ciencias Naturales-Física para la I.E.R. SANTIAGO ANGEL SANTAMARIA, sede I.E.R. SANTIAGO ANGEL SANTAMARIA-SEDE PRINCIPAL, cargo N°13144, Población Afrodescendiente, del municipio de TAMESIS; nuevo cargo docente por aumento de matrícula.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **RUBY STELLA REYES RODRIGUEZ**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa.		19/10/23
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		18/10/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora de Asuntos Legales		20/10/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		17/10/2023
Proyectó:	Martha Loret Lindo Zapata Profesional universitario		17-10-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

201023



Radicado: D 2023070004904

Fecha: 01/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

"Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

Debido a que el empleo **GERENTE** (Libre nombramiento y remoción), Código **039**, Grado **03**, NUC Planta **7304**, ID Planta **5013**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA PERSONAS MAYORES** de la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA** se encuentra en vacante definitiva, es necesario realizar el siguiente nombramiento en los términos del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, que establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Nombrar a la señora **LIZETH ANDREA FLÓREZ ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.039.455.441**, en la plaza de empleo **GERENTE** (Libre nombramiento y remoción), Código **039**, Grado **03**, NUC Planta **7304**, ID Planta **5013**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA PERSONAS MAYORES** de la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: La señora **LIZETH ANDREA FLÓREZ ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.039.455.441**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”


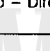
ARTÍCULO 4º. En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 5º. Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO 6º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		01/11/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur – Profesional Especializado – Dirección de Personal.		01-11-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján – Directora de Personal.	Clara Zapata L.	01-11-2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.	Luz Stella C.V	01-11-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo. Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	Paula D	01-11-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070004905

Fecha: 01/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por la cual se reintegra en provisionalidad en vacante definitiva a un (a) docente pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Mediante el Decreto 2023070004273 del 22 de septiembre de 2023, se retiró del servicio público educativo, a partir de la notificación del acto administrativo, por haber cumplido la edad de retiro forzoso, al señor **ERMELIS TORRES ANDRADE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.861.537**, quien se encontraba vinculado en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Secundaria, Área Idioma Extranjero Ingles, en la Institución Educativa Aura María Valencia, Sede Principal, del municipio de Hispania, No. de Plaza 14083.

Por el fallo de tutela Nro. 05001-33-33-015-2023-00430-00 del 30 de octubre de 2023, el Juzgado Quince Administrativo Oral del Circuito de Medellín, ordena al Departamento de Antioquia efectuar el reintegro del señor Ermelis Torres Andrade en provisionalidad en un cargo similar o equivalente al que venía ocupando, siempre y cuando se encuentre vacante, hasta que sea incluido a la nómina de pensionados.

Es necesario aclarar que, el servidor será reintegrado a un cargo provisional en vacante temporal, en atención a que los cargos provisionales en vacante definitiva serán atendidos por el listado de elegibles de la convocatoria denominada "*Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022*", programada por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efectos legales el Decreto 2023070004273 del 22 de septiembre de 2023, por el cual se retiró del servicio público educativo, a partir de la notificación del acto administrativo, por haber cumplido la edad de retiro forzoso, al señor **ERMELIS TORRES ANDRADE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.861.537**, quien se encontraba vinculado en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Secundaria, Área Idioma Extranjero Ingles, en la Institución Educativa Aura María Valencia, Sede Principal, del municipio de Hispania, No. de Plaza 14083, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reintegrar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones en Provisional Vacante Temporal al señor **ERMELIS TORRES ANDRADE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.861.537**, Licenciado en Idiomas, como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Santa Gema – Sede Principal del municipio de Buriticá, código plaza Nro. 7831, mientras dura la incapacidad médica de la señora Diana Marcela Uribe Metaute, identificada con cédula de ciudadanía 1.042.707.170, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo surte efectos a partir de la fecha de notificación y culmina hasta que finalice la incapacidad médica, licencia de maternidad u hospitalización, si fuese el caso, con sus prórrogas sin interrupción.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese al señor **ERMELIS TORRES ANDRADE** el reintegro por escrito, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Al docente que se ha reintegrado mediante el presente acto administrativo, deberá aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Maribel Lopez	1.11.2023
Aprobó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano	Andrés Montoya	7-11-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación	[Firma]	11/11/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Profesional Contratista	[Firma]	11/11/2023
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo	Vanessa Fuentes	04/11/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58



Radicado: D-2023070004906

Fecha: 01/11/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario y se termina otro nombramiento”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

Debido a que el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Libre nombramiento y remoción), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **7392**, ID Planta **6320**, asignado al Grupo de Trabajo del **DESPACHO DEL GOBERNADOR** se encuentra en vacante definitiva, es necesario realizar el siguiente nombramiento en los términos del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, que establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Nombrar a la señora **MARÍA CAMILA JIMÉNEZ GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.001.234.166**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Libre nombramiento y remoción), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **7392**, ID Planta **6320**, asignado al Grupo de Trabajo del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: Terminar, como consecuencia de lo anterior, el nombramiento a la señora **MARÍA CAMILA JIMÉNEZ GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.001.234.166**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Libre nombramiento y remoción), Código **219**, Grado **01**, NUC Planta **6897**, ID Planta **4520**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, nombrada mediante el Decreto 2023070004135 del 14 de septiembre de 2023.

ARTÍCULO 3º: La señora **MARÍA CAMILA JIMÉNEZ GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.001.234.166**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO 4º. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento.”

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario y se termina otro nombramiento”

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 5°. En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 6°. Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO 7°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		26/10/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Belancur – Profesional Especializado – Dirección de Personal.		26-10-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján – Directora de Personal.		30-10-2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		27-10-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo. Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		27-10-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070004907

Fecha: 01/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SECR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se declara un empleo en vacancia temporal y se termina un encargo en empleo de carrera administrativa”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con el inciso 3°, numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el empleado con derechos de carrera administrativa que se encuentre en período de prueba por haber superado un proceso de selección, conservará los derechos del empleo del cual es titular, mientras culmina el mismo; en caso de no superar el período de prueba, regresará al empleo en el que tiene los derechos de carrera.

Así mismo, el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, establece que: “*El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: 7. Período de prueba en otro empleo de carrera*”.

De otra parte, la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la Circular 20191000000117 de 2019 y el Criterio Unificado 13082019 de 2019, fijó como una de las razones para terminar el encargo en un empleo de carrera administrativa, cuando el servidor tome posesión para el ejercicio de otro empleo, causal fue incorporada en la Resolución interna 2012060073478 de 2021, que estableció el procedimiento para la provisión transitoriamente mediante encargo de los empleos de carrera vacantes en la Gobernación de Antioquia.

El señor **HERNÁN DAVID HENAO CASTRILLÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.790.965**, es titular de carrera administrativa del empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **03**, NUC Planta **4161**, ID Planta **5422**, asignado a la **DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA CONTRACTUAL – SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, empleo que se encuentra provisto mediante encargo en vacante temporal por la señora **VIVIANA MARCELA TABORDA ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.033.336.568**.

Actualmente el señor **HERNÁN DAVID HENAO CASTRILLÓN**, se encuentra desempeñando mediante encargo en vacante definitiva el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **04**, NUC Planta **0176**, ID Planta **5439**, asignado a la **DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA – SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

No obstante, mediante el escrito con radicado 2023010472325 del 25 de octubre de 2023, el señor **HERNÁN DAVID HENAO CASTRILLÓN**, informa que por medio de la Resolución 20230730 del 29 de septiembre de 2023, el **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA-**, lo nombró en período de prueba en el empleo de carrera administrativa denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **04**, NUC **2000000121**, asignado a la Dirección Jurídica de la Planta de Personal Global de este Instituto, durante el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión en este empleo, la cual se tiene programada para el 02 de enero de 2024, según oficio del **IDEA CE2023003428** del 23 de octubre de 2023; en consecuencia, solicita que a partir de ésta fecha y mientras dura el período de prueba, se le conserve los derechos de carrera administrativa, declarando para el efecto, la vacancia temporal del empleo del cual es titular en la Gobernación de Antioquia.

“Por medio del cual se declara un empleo en vacancia temporal y se termina un encargo en empleo de carrera administrativa”

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante temporal el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **03**, NUC Planta **4161**, ID Planta **5422**, asignado a la **DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA CONTRACTUAL – SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 02 de enero de 2023 y por el término de **SEIS (6)** meses, o hasta tanto se evalúe el período de prueba al señor **HERNÁN DAVID HENAO CASTRILLÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.790.965**, quien fue nombrado en período de prueba por el término de **SEIS (6)** meses, contados a partir de su posesión, en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **04**, NUC **2000000121**, asignado a la Dirección Jurídica de la Planta de Personal Global del **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA-**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al señor **HERNÁN DAVID HENAO CASTRILLÓN**, que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su posesión en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **04**, NUC **2000000121**, perteneciente al **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA-**, deberá remitir a la **DIRECCIÓN DE PERSONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, copia del acta de posesión en dicho empleo, con el fin de verificar que la fecha de declaratoria de vacancia temporal de su empleo coincida con la fecha de su posesión, so pena de iniciar los trámites administrativos respectivos.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al señor **HERNÁN DAVID HENAO CASTRILLÓN**, el contenido del presente Decreto, informándole que, al finalizar el periodo de prueba, si la calificación no es satisfactoria, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva por abandono del cargo.

ARTÍCULO CUARTO: Terminar el encargo del señor **HERNÁN DAVID HENAO CASTRILLÓN**, en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **04**, NUC Planta **0176**, ID Planta **5439**, asignado a la **DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA – SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 02 de enero de 2023, fecha en la cual tomará posesión en período de prueba en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **04**, NUC **2000000121**, perteneciente al **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA-**.

ARTÍCULO QUINTO: Informar de la presente declaratoria de vacancia temporal a la **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL**, de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Federico Unbe Aramburo Profesional Universitario 26/10/2023	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal 27/10/23	Revisó: Isabel Cristina Mejía Florez Asesora Contratista 27-10-23	Revisó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano Luz Stella C. V	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional 27/10/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2023070004908

Fecha: 01/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por el cual se ejecuta la sanción disciplinaria impuesta a Jairo Alberto González Bedoya"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial la conferida por el artículo 236 de la Ley 1952 de 2019, y;

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante oficio con radicado No. 2023020054209 del 25/10/2023, el Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, remite copia del fallo ordinario 1241 del 02 de octubre de 2023 de primera instancia, el cual no fue apelado, debidamente ejecutoriado, proferido dentro del proceso disciplinario N°058-2022, mediante el cual se impuso sanción disciplinaria consistente en **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL TERMINO DE DOS (2) MESES** al señor **JAIRO ALBERTO GONZÁLEZ BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.667.988**, en su calidad de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, asignado al grupo de trabajo **GERENCIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** de la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA** del Departamento de Antioquia, para la época de los hechos, con el fin que se proceda a hacerla efectiva.
2. Mediante Resolución N°2023060066471 del 26 de junio de 2023, el señor **JAIRO ALBERTO GONZÁLEZ BEDOYA**, fue reubicado con su respectiva plaza, como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **02**, NUC **0383**, ID **5017**, para la **SECRETARIA DE LA JUVENTUD - DESPACHO DEL SECRETARIO**, y se posesionó el 10 de julio de 2023.
3. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 236 de la Ley 1952 de 2019, compete al Gobernador de Antioquia, hacer efectiva la sanción impuesta al señor **JAIRO ALBERTO GONZÁLEZ BEDOYA**, toda vez que, para la fecha de los hechos, se desempeñaba como Servidor Público del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta por la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, en contra del señor **JAIRO ALBERTO GONZÁLEZ BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.667.988**, quien para la época de los hechos investigados se desempeñaba como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, asignado al grupo de trabajo **GERENCIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** de la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA** de "... **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL TERMINO DE DOS (2) MESES**", la cual se hará efectiva a partir

"Por el cual se ejecuta la sanción disciplinaria impuesta a Jairo Alberto González Bedoya"

del día siguiente a la fecha de comunicación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019.

ARTÍCULO 2º. Notificar al señor **JAIRO ALBERTO GONZÁLEZ BEDOYA**, en calidad de sancionado o a su defensor doctor **HUBER ANTONIO DURANGO JIMÉNEZ**, el contenido de la presente decisión.

ARTÍCULO 3º. Remitir copia de esta actuación administrativa y su comunicación a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, con el fin que se archive en la historia laboral del señor **JAIRO ALBERTO GONZÁLEZ BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.667.988** y a la Dirección Compensación y Sistema Pensional de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional para lo de su competencia, una vez sea informada sobre la suspensión en el ejercicio del cargo de dicho servidor.

ARTÍCULO 4º. Remitir copia de esta actuación administrativa y su comunicación a la Oficina de Control Interno Disciplinario, de la Gobernación de Antioquia, como evidencia de cumplimiento de lo ordenado en el oficio con radicado interno de la Gobernación de Antioquia No. 2023020054209 del 25/10/2023 y para lo de su competencia.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación y por tratarse de un acto de ejecución, contra él no procede recurso alguno, según lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA,
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO

Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto	Ana Mercedes Villa García – Profesional Universitario		30/10/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján – Directora de Personal	<i>Clara Zapata</i>	30/10/2023
Revisó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.	<i>Luz Stella</i>	30/10/2023
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache – Director Defensa Jurídica- Secretaría General	<i>CEC</i>	30-10-23
Revisó	Roberto Enrique Guzmán Benítez – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico - Secretaría General	<i>REB</i>	31/10/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070004909

Fecha: 01/11/2023



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Tipo: DECRETO
Estado: Emitido



GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR EL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN”

El GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como delegado del Gobernador del departamento de Antioquia, en el Consejo Directivo de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA “CORANTIOQUIA”**, al doctor **CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.777.931, Gerente de INDEPORTES ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Proyectó: Luz Ma. Morales N. Profesional U. 30/10/23
Revisó: Leonardo Garrido D., Director de Asesoría Legal y de Control
Aprobó: Roberto E. Guzmán B., Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico



Radicado: D 2023070004910

Fecha: 01/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el numeral 49, del artículo 119, de la Ley 2200 de 2022, faculta al Gobernador para incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del sistema general de participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET - del Sistema General de Regalías - SGR - y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional.
- b. Que la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional mediante oficio con Radicado No. 2023020054538 del 27 de octubre de 2023, solicitó a la Secretaría de Hacienda-Dirección de Presupuesto adicionar el presupuesto en los gastos de funcionamiento por valor de \$123.881.823.628, recursos provenientes del retiro del FONPET, para el pago exclusivo de mesadas pensionales.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, mediante oficio con radicado No.2023020054556 del 27 de octubre de 2023, certificó los valores a incorporar.
- d. Que el objetivo de este decreto es adicionar en la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, recursos provenientes del retiro del FONPET para el pago exclusivo de mesadas pensionales.

En mérito de lo expuesto,

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Posición presupuestaria	Area Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-2530	172H	1-1-2-12-09	C	999999	123.881.823.628	Para el pago de obligaciones pensionales corrientes
Total					\$123.881.823.628	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Posición presupuestaria	Area Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-2530	173H	2-1-3-07-02-001-02	C	999999	123.881.823.628	Mesadas pensionales a cargo de la entidad
Total					\$123.881.823.628	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mónica María Ospina Gómez, Profesional Universitaria	<i>Mónica</i>	30-10-23
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo</i>	30-10-2023
Aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>Salazar</i>	30-10-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Revisión</i>	30/10/23
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control	<i>Leonardo</i>	30/10/23
Vo.Bo.	Roberto Enrique Guzmán Benítez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>Roberto</i>	31/10/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070004911

Fecha: 01/11/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: *“Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental”.

- b. Que el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia- Indeportes Antioquia solicitó al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No. 202303006278 del 23 de Octubre de 2023, concepto favorable para realizar traslado entre recursos de inversión.

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable para realizar el traslado de los recursos a través del oficio con radicado No. 2023030510647 del 24 de Octubre de 2023.
- d. Que la Subgerente Administrativa y Financiera certificó con radicado No. 202301018554 del 23 de octubre de 2023, que los recursos se encuentran en caja, bancos de la entidad y en el saldo del rubro del contracrédito disponible para el traslado.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar los recursos para los siguientes proyectos: Fortalecimiento del programa de altos logros y liderazgo deportivo en el Departamento de Antioquia, lo cual se requiere para cubrir las necesidades tales como aspectos logísticos de los Juegos Deportivos Nacionales y Paranales 2023, que se realizarán en el eje cafetero; Proyecto de Apoyo Técnico y Psicosocial a Atletas y Para atletas Antioquia, para el cual se requiere el recurso para completar el pago del apoyo tipo económico de los atletas y para-atletas en el mes de diciembre de la presente vigencia y el proyecto de Apoyo Científico al Rendimiento Deportivo de atletas y para-atletas Antioquia, se requiere adicionar recursos a los contratistas que apoyan todas las áreas de la oficina de medicina deportiva para garantizar el acompañamiento a los juegos nacionales y paranales 2023.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de gastos de Indeportes Antioquia de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestal	Área Funcional	Proyecto	Descripción	Valor
0-1010	252F	2-3	C43021	050065	Desarrollo del potencial deportivo en el Departamento de Antioquia (900073)	263.735.138
0-2051	252F	2-3	C43021	050065	Desarrollo del potencial deportivo en el Departamento de Antioquia (900073)	191.216.854
					TOTAL	\$ 454.951.992

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de gastos de Indeportes Antioquia de acuerdo con el siguiente detalle:

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestal	Área Funcional	Proyecto	Descripción	Valor
0-1010	252F	2-3	C43021	050069	Apoyo Técnico y Psicosocial a Atletas y Para atletas Antioquia (900120)	263.735.138
0-2051	252F	2-3	C43021	050068	Apoyo científico al rendimiento deportivo de atletas y para atletas Antioquia (900111)	20.000.000
0-2051	252F	2-3	C43021	050061	Fortalecimiento del programa de altos logros y liderazgo deportivo en el Departamento de Antioquia (900069)	171.216.854
					TOTAL	\$ 454.951.992

Artículo Tercero. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Hilda González C., Profesional Universitario	<i>HGC</i>	29-10-2023
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>GLCC</i>	29-10-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda <i>Felipe Garrido</i>	<i>Felipe Garrido</i>	29-10-2023
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovalé, Director de Asesoría Legal y de Control	<i>LGD</i>	30-10-23
Vo.Bo.	Roberto Enrique Guzmán Benítez: Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>REGG</i>	31/10/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070004912

Fecha: 02/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SECRETARIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

En efecto, el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante el escrito con radicado 2023020054577 del 27 de octubre de 2023, el señor **JORGE WINSTON CARDONA NAVARRO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.072.641**, presentó renuncia al empleo del cual es titular de carrera administrativa denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **03**, NUC Planta **3975**, ID Planta **5800**, asignado a la **SUBSECRETARÍA CADENA DE SUMINISTROS**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 01 de diciembre de 2023.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos previstos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **JORGE WINSTON CARDONA NAVARRO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.072.641**, para separarse del empleo del cual es titular de carrera administrativa denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **03**, NUC Planta **3975**, ID Planta **5800**, asignado a la **SUBSECRETARÍA CADENA DE SUMINISTROS**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 01 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario 30/10/2023	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal 02/11/2023	Revisó: 31/10/23 Isabel Cristina Mejía Flórez asesora Contratista Isabel CF	Revisó: 01/11/23 Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano Luz Stella CF	Aprobó: Paula P. Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional 01/11/2023
--	---	--	---	---

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070004913

Fecha: 02/11/2023

Tipo: DECRETO
Destino: DEPARTAM



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Mediante oficio radicado N°2023020054244 del 26/10/2023, la Doctora **CLAUDIA ANDREA GARCÍA LOBOGUERRERO**, Directora del Departamento Administrativo de Planeación, solicita se encargue en funciones al servidor **GILBERTO DE JESÚS ARIAS VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.627.974**, quien se desempeña como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO** de la **DIRECCIÓN PLANEACIÓN TERRITORIAL Y DEL DESARROLLO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, a partir del 03 al 27 de noviembre de 2023, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre la titular del cargo, tiempo durante el cual la Doctora **MARÍA MARCELA HOLGUÍN MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.589.391**, estará disfrutando de su período de vacaciones, otorgado mediante Resolución S 2023060212955 del 26/09/2023.

Con el propósito que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al servidor **GILBERTO DE JESÚS ARIAS VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.627.974**, quien desempeña el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **3206**, ID Planta **6127**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PLANEACIÓN TERRITORIAL Y DEL DESARROLLO**, en la plaza de empleo **DIRECTOR**

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

TÉCNICO, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3203**, ID Planta **6125**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PLANEACIÓN TERRITORIAL Y DEL DESARROLLO**, ambos del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, entre los días 03 de noviembre de 2023 al 27 de noviembre de 2023, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre la titular del cargo, tiempo durante el cual la Doctora **MARÍA MARCELA HOLGUÍN MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.589.391**, estará disfrutando de su período de vacaciones, otorgado mediante Resolución S 2023060212955 del 26/09/2023.

En mérito de lo expuesto,


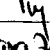
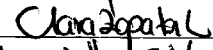

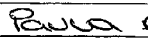
DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **GILBERTO DE JESÚS ARIAS VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.627.974**, quien desempeña el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **3206**, ID Planta **6127**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PLANEACIÓN TERRITORIAL Y DEL DESARROLLO**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3203**, ID Planta **6125**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PLANEACIÓN TERRITORIAL Y DEL DESARROLLO**, ambos del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, entre los días 03 de noviembre de 2023 al 27 de noviembre de 2023, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre la titular del cargo, tiempo durante el cual la Doctora **MARÍA MARCELA HOLGUÍN MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.589.391**, estará disfrutando de su período de vacaciones, otorgado mediante Resolución S 2023060212955 del 26/09/2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Mercedes Villa García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		27/10/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur-Profesional Especializado- Dirección de Personal.		27/10/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora de Personal.		27/10/2023
Revisó	Luz Stella Castaño Vélez, Subsecretaria de Talento Humano		27/10/2023
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		1-11-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070004914

Fecha: 02/11/2023

Tipo: DECRETO
Destino: DESP.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO QUE

1. El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.5.22 y siguientes – Clases de Comisión, señala que las comisiones pueden ser:

De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.

2. De igual forma, el mismo Decreto citado establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; el Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los tres (3) días siguientes a su vencimiento.
3. Mediante reunión del Consejo de Gobierno Estratégico, celebrada el 30 de octubre de 2023, según consta en el Acta No. 88, se aprobó la solicitud de Comisión de Servicios, para los servidores **JUAN CAMILO CORREA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.530.993, y **ANÍBAL PINZÓN PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.808.815, quienes desempeñan los empleos de **PILOTO DE AVIÓN**, código 275, grado 05, NUC Planta 6833, ID Planta 4499, y **PILOTO DE AVIÓN**, código 275, grado 05, NUC Planta 6834, ID Planta 4500, respectivamente, ambos empleos adscritos al **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, para los días comprendidos entre el 29 de noviembre y el 10 de diciembre de 2023, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso, con el objeto de “Realizar entrenamiento semestral, periódico especial y anual de los pilotos del helicóptero Bell 412 matrícula HK 3578G adscrito al Despacho del Gobernador, con el fin de mantener habilitados y vigentes los pilotos para la operación de la aeronave, dando cumplimiento a los requerimientos de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil”, que se realizará en la ciudad de Estocolmo – Suecia.
4. Los gastos de transporte y los gastos de viáticos (hospedaje y alimentación), serán cubiertos por la Gobernación de Antioquia, con cargo al contrato 4600015398 y al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3000050190 del 24/10/2023, respectivamente.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios a los servidores **JUAN CAMILO CORREA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.530.993, y **ANÍBAL**

A

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

PINZÓN PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.808.815, quienes desempeñan los empleos de **PILOTO DE AVIÓN**, código 275, grado 05, NUC Planta 6833, ID Planta 4499, y **PILOTO DE AVIÓN**, código 275, grado 05, NUC Planta 6834, ID Planta 4500, respectivamente, ambos empleos adscritos al **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, para los días comprendidos entre el 29 de noviembre y el 10 de diciembre de 2023, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso, con el objeto de *“Realizar entrenamiento semestral, periódico especial y anual de los pilotos del helicóptero Bell 412 matrícula HK 3578G adscrito al Despacho del Gobernador, con el fin de mantener habilitados y vigentes los pilotos para la operación de la aeronave, dando cumplimiento a los requerimientos de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil”*, que se realizará en la ciudad de Estocolmo – Suecia.

PARÁGRAFO: Los gastos de transporte y los gastos de viáticos (hospedaje y alimentación), serán cubiertos por la Gobernación de Antioquia, con cargo al contrato 4600015398 y al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3000050190 del 24/10/2023, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

ARTÍCULO TERCERO: Los servidores **JUAN CAMILO CORREA RESTREPO** y **ANÍBAL PINZÓN PEÑA**, deben reintegrarse a sus labores el día 11 de diciembre de 2023 y presentar ante su superior inmediato, dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión, un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.29 del Decreto 1083 de 2015 y en el artículo 33 del Decreto Departamental 2021070004548 del 25 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario 30/10/2023	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal 31/10/23	Revisó: 31-10-2023 Isabel Cristina Mejía Flórez Asesora Contratista del Despacho	Aprobó: 31/10/2023 Luz Stella Castañó Vélez Subsecretaria Talento Humano Luz Stella C.V	Aprobó: PAULO D. Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional 01/11/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2023070004915

Fecha: 02/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**“POR EL CUAL SE TERMINA UNA MEDIDA DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL Y
UN ENCARGO”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 305, y 314 inciso 2, de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 2200 de 2022, y el parágrafo 3 del artículo 29 de la Ley 1475 de 2011,

CONSIDERANDO

Que el día 24 de octubre de 2023, se profirió decisión por parte de la Procuraduría Provincial de Instrucción de Yarumal, dentro del proceso con radicado IUS-E-2023 – 668226 IUC-D- 2023-3248733, en la cual se dispuso: “SUSPENDER PROVISIONALMENTE del ejercicio del cargo al señor Juan Pablo Torres Piedrahita, identificado con la C.C. No. 15.271.493, su calidad de Alcalde del Municipio de Campamento (Antioquia) periodo 2020-2023, por el termino de tres (3) meses, en principio, o hasta cuando culmine el proceso electoral”.

Que la anterior decisión fue notificada mediante correo electrónico a la Gobernación de Antioquia el día 25 de octubre de 2023.

Que en acatamiento a lo solicitado mediante oficio No. 0787 del 25 de octubre de 2023, se expidió el Decreto No. 2023070004783 del 27 de octubre de 2023, mediante el cual se suspendió al alcalde municipal, y se hizo un encargo.

Que mediante oficio No. 0815 del 31 de octubre de 2023, la Procuraduría Provincial de Instrucción de Yarumal remitió a la Gobernación de Antioquia, el auto por el cual levanta de forma inmediata la medida disciplinaria de suspensión provisional que había sido impuesta al alcalde del municipio de Campamento, razón por la cual debe ser reintegrado a sus funciones de alcalde titular.

En mérito de lo expuesto,

17

“POR EL CUAL SE TERMINA UNA MEDIDA DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL Y UN ENCARGO”

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Dar por terminada la medida de suspensión provisional en el ejercicio del cargo de alcalde del municipio de Campamento, que había sido impuesta al señor **JUAN PABLO TORRES PIEDRAHÍTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.271.493, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Decreto, en consecuencia, se dispone su reintegro como alcalde titular.

ARTÍCULO 2°. Dar por terminado el encargo hecho al señor **JUAQUIN EMILIO POSADA GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.458.676 No. 71.212.968, como alcalde de Campamento.

ARTÍCULO 3°. Comunicar por intermedio de la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia, al señor **JUAN PABLO TORRES PIEDRAHITA**, alcalde titular; al señor **JUAQUIN EMILIO POSADA GALLEGO**, alcalde encargado, a la Personería Municipal, a la Oficina de Personal del Municipio de Campamento, y a la Procuraduría Provincial de Instrucción de Yarumal.

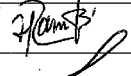
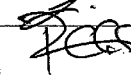
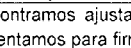
ARTÍCULO 4°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

RAFAEL MAURICIO BLANCO LOZANO
Secretario de Asunto Institucionales, Paz y Noviolencia

		FIRMA	FECHA
Proyectó:	Haicer Racero Bay. Profesional especializado Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia		02/11/2023
Revisó:	Leonardo Garrido Dovale - Director de Asesoría Legal y de Control		2/11/2023
Aprobó:	Roberto guzmán Benítez - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		2/11/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2023070004916

Fecha: 02/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**“POR EL CUAL SE TERMINA UNA MEDIDA DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL Y
UN ENCARGO”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 305, y 314 inciso 2, de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 2200 de 2022, y el párrafo 3 del artículo 29 de la Ley 1475 de 2011,

CONSIDERANDO

Que el día 19 de octubre de 2023, se profirió decisión por parte de la Procuraduría Provincial de Instrucción de Yarumal, dentro del proceso con radicado IUS-E-2023 – 530304 IUC-D- 2023-3123949, en la cual se dispuso suspender “provisionalmente del ejercicio del cargo a los señores Marcos Javier Madera Camero, identificado con la C.C. No. 9.142.768, su calidad de Alcalde del Municipio de Nechí (Antioquia) y Jhony Junior Morales Muñoz, identificado con la C.C. No. 1.020.427.227, en su calidad de Subdirector Administrativo de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de la Misericordia del Municipio de Nechí (Antioquia)., por el termino de tres (3) meses, en principio, o hasta cuando culmine el proceso electoral...”

Que la anterior decisión fue notificada mediante correo electrónico a la Gobernación de Antioquia el día 20 de octubre de 2023.

Que en acatamiento a lo solicitado mediante oficio No. 0770 del 20 de octubre de 2023, se expidió el Decreto No. 2023070004748 del 25 de octubre de 2023, mediante el cual se suspendió al alcalde municipal, y se hizo un encargo.

Que mediante oficio No. 0818 del 1 de noviembre de 2023, la Procuraduría Provincial de Instrucción de Yarumal remitió a la Gobernación de Antioquia, el auto por el cual levanta de forma inmediata la medida disciplinaria de suspensión provisional que había sido impuesta al alcalde del municipio de Nechí, razón por la cual debe ser reintegrado a sus funciones de alcalde titular.

En mérito de lo expuesto,

41

“POR EL CUAL SE TERMINA UNA MEDIDA DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL Y UN ENCARGO”

DECRETA

ARTICULO 1°. Dar por terminada la medida de suspensión provisional en el ejercicio del cargo de alcalde del municipio de Nechí, que había sido impuesta al señor **MARCOS JAVIER MADERA CAMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.142.768, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.142.768, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Decreto, en consecuencia, se dispone su reintegro como alcalde titular.

ARTÍCULO 2°. Dar por terminado el encargo hecho a la señora **VIANETH ARRIETA MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.001.546.619, como alcalde de Nechí.

ARTÍCULO 3°. Comunicar por intermedio de la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia, al señor **MARCOS JAVIER MADERA CAMERO**, alcalde titular; a la señora **VIANETH ARRIETA MENDOZA**, alcaldesa encargada, a la Personería Municipal, a la Oficina de Personal del Municipio de Nechí, y a la Procuraduría Provincial de Instrucción de Yarumal.

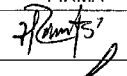
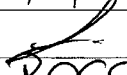

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNANDEZ
Secretario General

RAFAEL MAURICIO BLANCO LOZANO
Secretario de Asunto Institucionales, Paz y Noviolencia

		FIRMA	FECHA
Proyectó:	Haicer Racero Bay. Profesional especializado Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia		02/11/2023
Revisó:	Leonardo Garrido Dovale - Director de Asesoría Legal y de Control		02/11/2023
Aprobó:	Roberto Enrique Guzmán Benitez - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		2/11/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2023070004917

Fecha: 02/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se prorroga un encargo en funciones con salario”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, expresa:

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

A su vez, el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 648 de 2017, el cual modificó el Decreto 1083 de 2015, en cuanto a la diferencia salarial, determina que el empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.

Mediante el Decreto 2023070003431 del 01 de agosto de 2023 se encargó en funciones, separándose de las funciones propias del cargo del cual es titular en carrera administrativa, a la señora **AIDÉ DEL PILAR GARCÍA HOLGUÍN**, identificada con cédula de ciudadanía **43.512.952**, titular del empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **0459**, ID Planta **4865**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCION OPERATIVA DE LA SEGURIDAD** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **219**, Grado **03**, NUC. Planta **6345**, ID Planta **4515**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de su posesión y hasta por el término de tres (3) meses, o hasta que se nombre y posea el titular del cargo.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario prorrogar el encargo en funciones, separándose de las funciones propias del cargo del cual es titular en carrera administrativa, a la señora **AIDÉ DEL PILAR GARCÍA HOLGUÍN**, identificada con cédula de ciudadanía **43.512.952**, titular del empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **0459**, ID Planta **4865**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCION OPERATIVA DE LA SEGURIDAD** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **219**, Grado **03**, NUC. Planta **6345**, ID Planta **4515**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, por el término de tres (3) meses, o hasta que se nombre y posea el titular del cargo.

El cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **0459**, ID Planta **4865**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCION OPERATIVA DE LA SEGURIDAD** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**, del cual es titular la señora **AIDÉ DEL PILAR GARCÍA HOLGUÍN**, identificada con cédula de ciudadanía **43.512.952**, se encuentra en vacancia temporal.

En mérito de lo expuesto,

“Por medio del cual se prorroga un encargo en funciones con salario”

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar el encargo en funciones, separándose de las funciones propias del cargo del cual es titular en carrera administrativa, a la señora **AIDÉ DEL PILAR GARCÍA HOLGUÍN**, identificada con cédula de ciudadanía **43.512.952**, titular del empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **0459**, ID Planta **4865**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCION OPERATIVA DE LA SEGURIDAD** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **219**, Grado **03**, NUC. Planta **6345**, ID Planta **4515**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, por el término de tres (3) meses, o hasta que se nombre y posesione el titular del cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Continuar, a favor de la servidora encargada, con el pago de la diferencia salarial, en los términos contemplados por el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 648 de 2017, toda vez que el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **219**, Grado **03**, NUC. Planta **6345**, ID Planta **4515**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, se encuentra en vacancia definitiva.

ARTÍCULO TERCERO: El cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **0459**, ID Planta **4865**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCION OPERATIVA DE LA SEGURIDAD** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**, del cual es titular la señora **AIDÉ DEL PILAR GARCÍA HOLGUÍN**, identificada con cédula de ciudadanía **43.512.952**, se mantiene en vacancia temporal.

ARTÍCULO CUARTO: Informar del presente acto administrativo, a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		1-11-2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		01-11-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		01-11-2023
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		1-11-2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070004918

Fecha: 02/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SECR. DE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como delegada del Gobernador del departamento de Antioquia en la reunión de Consulta Previa, en Etapa de Formulación de Acuerdos y Protocolización con el Resguardo Indígena Yaberarado de la etnia Emberá, en el marco del proyecto “SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PROYECTO MINERO SK9-08201”, (PROY- 02828), a cargo de la empresa Grupo Empresarial Agregados S.A.S, a realizarse el día 23 de noviembre de 2023, a partir de las 9:00 a.m., en la Sede Resguardo Indígena Yaberarado, Chigorodó - Antioquia, a la doctora **SANDRA YANETH LOAIZA POSADA** identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.048.044.501, Directora de Fiscalización de la Secretaria de Minas de Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA,
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretaría General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N		02-11-2023
Revisó: Leonardo Garido D Director Asesoría Legal y de Control Aprobó: Roberto E. Guzmán B Subsecretario Prevención del Daño Ambiental			
		Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma	



Radicado: D 2023070004919

Fecha: 02/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 2200 del 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: *“Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”

- b. Que la Secretaría de Educación mediante radicado No. 2023020054180 del 25 de octubre de 2023, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, para realizar un traslado interno de recursos por valor total de \$54.000.000.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2023020054467 del 26 de octubre de 2023.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el CDP No. 7100000103.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos entre rubros de inversión en la Secretaría de Educación, con el fin de garantizar el acceso y la permanencia de los niños y niñas en el sistema educativo, según justificación presentada por la dependencia en el oficio con radicado N°2023020054180.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	CeGe	Pospre	Área Fun.	PEP	Valor	Descripción
4-1011	151F	2-3	C22013	020258	\$17.000.000	Formación y fortalecimiento del aprendizaje en lenguas extranjeras a docentes y estudiantes de los Establecimientos Educativos Oficiales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia
0-1010	151F	2-3	C22013	020258	\$3.000.000	Formación y fortalecimiento del aprendizaje en lenguas extranjeras a docentes y estudiantes de los Establecimientos Educativos Oficiales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia
4-1011	151F	2-3	C22013	020256	\$34.000.000	Implementación de estrategias orientadas a Escuela, vocación y proyecto de vida en Antioquia
TOTAL					\$54.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGe	Pospre	Área Fun.	PEP	Valor	Descripción
4-1011	151F	2-3	C22011	020275	\$40.000.000	Prestación del servicio educativo oficial en los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia
0-1010	151F	2-3	C22011	020275	\$3.000.000	Prestación del servicio educativo oficial en los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia
4-1011	151F	2-3	C22015	020265	\$11.000.000	Mejoramiento de ambientes de aprendizaje mediante la dotación de mobiliario escolar y material educativo en sedes oficiales en los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia
TOTAL					\$54.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Catherine Cuartas Loaiza, Auxiliar Administrativo	Catherine	30.10.23
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	Guillermo	30-10-2023
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	Diana	30-10-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	Revisión	30/10/2023
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control	Leonardo	1/11/2023
Vo.Bo.	Roberto Enrique Guzmán Benítez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	Roberto	2/11/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2023070004920

Fecha: 02/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 2200 del 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: *“Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”

b. Que la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional mediante radicado No. 2023020054370 del 26 de octubre de 2023, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, para realizar un traslado interno de recursos por valor total de \$670.000.000.

c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2023020054603 del 27 de octubre de 2023.

d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el CDP No. 7100000104.

e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos entre rubros de inversión con el fin de adicionar dos de los contratos para el desarrollo de las actividades del Plan de Bienestar Laboral y de Incentivos, elaborado anualmente por la Gobernación de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

111831

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGe	Pospre	Área Fun.	PEP	Valor	Descripción
4-1011	173H	2-3	C45994	220282	\$670.000.000	Mejoramiento de Gestión del Empleo en Antioquia
TOTAL					\$670.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGe	Pospre	Área Fun.	PEP	Valor	Descripción
4-1011	173H	2-3	C45994	220274	\$670.000.000	Administración del programa Unidos por el bienestar laboral y la calidad de vida de la Gobernación de Antioquia
TOTAL					\$670.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Catherine Cuartas Loaiza, Auxiliar Administrativo	<i>Catherine</i>	30.10.23
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo</i>	30-10-2023
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>Diana</i>	30-10-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Arroyave</i>	31/10/2023
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control	<i>Leonardo</i>	1/11/2023
Vo.Bo.	Roberto Enrique Guzmán Benítez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>Roberto</i>	2/11/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070004921

Fecha: 02/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 2200 del 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022, y la ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: *“Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental”.

- b. Que la Secretaría de Infraestructura Física mediante oficio con radicado 2023020054561 del 27 de octubre de 2023, solicitó a la Secretaría de Hacienda realizar traslado presupuestal interno en el agregado de gastos de funcionamiento por valor de \$42.000.000.

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

- c. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022: “Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda. Sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contra-creditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones (objetos de gastos): (...) *Gastos de Personal (...)", mediante oficio con radicado 2023020054678 del 27 de octubre de 2023, la Secretaria de Hacienda autorizó realizar el traslado presupuestal solicitado por la Secretaría de Infraestructura Física.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el CDP No. 7100000106.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal toda vez que se requiere contar con apropiación disponible para el gasto de tiquetes aéreos y viáticos de los funcionarios en comisión para la vigencia actual, por la gran cantidad de obras que se deben visitar en desarrollo y cumplimiento de las metas de la actual administración y por lo tanto se utilizarán menos recursos para horas extras.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Cege	Pospre	Área Fun.	PEP	Valor	Descripción
0-1010	111B	2-1-1-01-01-001-02	C	999999	42.000.000	Horas extras, dominicales, festivos y recargos
TOTAL					42.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Cege	Pospre	Área Fun	PEP	Valor	Descripción
0-1010	111B	2-1-2-02-02-006	C	999999	20.000.000	Comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Cege	Pospre	Área Fun	PEP	Valor	Descripción
0-1010	111B	2-1-2-02-02-010	C	999999	22.000.000	Viáticos de los Funcionarios en Comisión
TOTAL					42.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maribel Sánchez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto	<i>M Sánchez</i>	30-10-23
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>WLC</i>	30-10-23
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>DP Salazar</i>	30-10-23
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>TR</i>	31/10/2023
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control	<i>LGD</i>	1/11/2023
Vo.Bo.	Roberto Enrique Guzmán Benitez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>REGB</i>	2/11/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2023070004922

Fecha: 02/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO

Por medio del cual se incorporan recursos al presupuesto del Sistema General de Regalías (SGR)

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ley 2056 de 2020, el Decreto Único Reglamentario del SGR 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 119, numeral 49, de la Ley 2200 de 2022, faculta al Gobernador para: *"Incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del sistema general de participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET -, del Sistema General de Regalías - SGR - y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional"*.
- b. Que el inciso primero del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, señala: *"Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución."*
- c. Que el Decreto 1821 de 2020, dispone en el artículo 2.1.1.8.2 que: *"Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías (...). La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías."*
- d. Que mediante Decreto No. 2023070003691 del 16 de agosto de 2023, modificado por el Decreto No. 2023070004526 del 11 de octubre de 2023, ambos expedidos por el departamento de Antioquia, se priorizó, aprobó y designó al departamento de Antioquia como entidad ejecutora del proyecto de inversión denominado: *"Fortalecimiento para la autonomía económica, física y toma de decisiones de las mujeres rurales de Antioquia"*, identificado con el BPIN 2023003050083 y con cargo a recursos del SGR Asignaciones Directas sin situación de fondos de la vigencia 2023-2024, los cuales serán ejecutados a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías-SPGR.
- e. Que el presente decreto obedece a la solicitud de incorporación presentada por el Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado No. 2023020054585 del 27 de octubre de 2023.
- f. Que los recursos aprobados de Asignaciones Directas se incorporarán sin situación de fondos en el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías de la Secretaría de las Mujeres.

111829

Por medio del cual se incorporan recursos al presupuesto del Sistema General de Regalías (SGR),

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos sin situación de fondos en el capítulo independiente del SGR en la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción de la Posición Presupuestal
1-R002	772H	T-1-1-02-06-002-01-03-01-01	C	070129	2.600.000.000	Asignaciones directas (20% del SGR).
				Total	\$2.600.000.000	

Artículo 2º. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión sin situación de fondos en el capítulo independiente del SGR en la Secretaría de las Mujeres, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción del Proyecto
1-R002	732D	S-3	C41031	070129	2.600.000.000	Fortalecimiento para la autonomía económica, física y toma de decisiones de las mujeres rurales de Antioquia.
				Total	\$2.600.000.000	

Artículo 3º. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Alexander Arrieta Jiménez, Profesional Universitario		31-10-2023
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		31-10-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		01/11/2023
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		31-10-2023
Vo Bo	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control		2-11-2023
Vo. Bo.	Roberto Enrique Guzmán Benítez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		2-11/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2023070004923

Fecha: 02/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 2200 del 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: *"Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que la Secretaría de Educación mediante radicado No. 2023020053789 del 24 de octubre de 2023, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, para realizar un traslado interno de recursos por valor total de \$646.458.808.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2023020053896 del 24 de octubre de 2023.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el CDP No. 7100000099.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos con el fin de ajustar el presupuesto apropiado del rubro de necesidades educativas especiales y talentos excepcionales de la Secretaría de Educación del 2023, al giro definido por el Ministerio de Educación. El contrato para necesidades educativas especiales y talentos excepcionales, se efectuó al comienzo de la vigencia con recursos del SGP y de recursos propios con los presupuestos iniciales asignados. Estos nuevos recursos entrarían a apoyar la ejecución de este contrato, cuyo objeto es "Prestar servicios de apoyo pedagógico, orientando un modelo de atención centrado en la estrategia de atención y equiparación de oportunidades para población con discapacidad y talentos excepcionales, en municipios no certificados del departamento de Antioquia".

9

111828

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGe	Pospre	Área Fun.	PEP	Valor	Descripción
0-3010	151F	2-3	C22016	020261	\$646.458.808	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia
TOTAL					\$646.458.808	

Artículo Segundo. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGe	Pospre	Área Fun.	PEP	Valor	Descripción
0-3010	151F	2-3	C22013	020255	\$646.458.808	Consolidación de Antioquia como territorio educativo diverso e incluyente en los 117 municipios no certificados en educación del Departamento de Antioquia
TOTAL					\$646.458.808	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Catherine Cuartas Loaza, Auxiliar Administrativo	<i>Catherine C</i>	27-10-23
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo L</i>	27-10-23
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>Diana P</i>	30-10-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Fernando</i>	30/10/2023
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control	<i>Leonardo G</i>	01/11/23
Vo.Bo.	Roberto Enrique Guzmán Benítez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>Roberto E</i>	2/11/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Claudia Liliana Gallo Mejía
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
